



Boletín
Oficial
Municipal
140

Registro de la propiedad en trámite.
Se terminó de imprimir el **1 de Diciembre de 2015**

Dirección de
Comunicaciones Institucionales



Boletín Oficial Municipal

n°140
Año XIX - Diciembre de 2015

Municipalidad de **BERISSO**
Capital Provincial del Inmigrante

Autoridades Municipales

Intendente Municipal
Enrique Slezack

Secretario de Gobierno
Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Economía
Cdor. Raúl Díaz

Secretario de Obras y Servicios Públicos
Héctor Palavecino

Secretaria de Promoción Social
Dr. Graciela Matkovic

Secretario de Producción
Luis Stangatti

Honorable Concejo Deliberante

Presidente H.C.D.
Dr. Angel Celi

Vicepresidente 1°
José Méndez

Vicepresidente 2°
Carlos Rainski

Secretario
Hugo De Simone

Bloque PJ- Frente para la Victoria

Ricardo Siciliano (Presidente Bloque)

Héctor Alí

Zunilda De Vera

Luis Dascenzi

Dra. Adriana González

Dr. Miguel Nadeff

Bloque Justicialista

Dr. Gerardo Rasetta Ridella (Presidente Bloque)

Carlos Rainski

Bloque Frente Renovador

Jonathan Barros (Presidente Bloque)

Sandra Carzolio

Dr. Angel Celi

Bloque PJ- Unidad para el Cambio

Dr. Sebastián Mincarelli (Presidente Bloque)

Darío González

Vanesa Queyffer

Bloque Unión Cívica Radical

Jorge Nedela (Presidente Bloque)

Ana Lara

José Méndez

Bloque Frente Amplio Progresista

Dr. Osvaldo Casellas (Presidente Bloque)

Adrián Kuzco

índice

ORDENANZA N° 3446. Modificación de la alícuota de las actividades Servicios Sociales con Alojamiento y Servicios Sociales sin Alojamiento (Código de actividades 85310 y 853200) las cuales quedarán gravadas con el 5 por mil. **Pág. 4**

ORDENANZA N° 3447. Autorización conforme Artículo 25 del Decreto Ley 9533/80 y Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, la Donación a favor de la Asociación Civil sin fines de lucro Centro de Jubilados, Pensionado y de la Tercera Edad "HOGAR Y AMOR. **Pág. 5**

ORDENANZA N° 3448. Autorización al Departamento Ejecutivo a otorgar Escritura Traslativa de Dominio en el marco del Decreto Ley 9533/80 a favor de la Sra. Griselda Emilsen Salvi con DNI 3.637.593. **Pág. 8**

ORDENANZA N° 3449. Derogación del artículo 2° bis de la Ordenanza N° 2819. **Pág. 10**

ORDENANZA Nº 3446**VISTO:**

La necesidad de modificación del Capítulo IV de la Ordenanza Impositiva vigente, correspondiente a “Servicios Sociales y de Salud”, conforme actividad de “Servicios sociales con alojamiento n.c.p. y Servicios Sociales sin Alojamiento” (853190-853200) con relación a la modificación de la alícuota que en la actualidad les corresponde para el pago de la Tasa de Seguridad e Higiene, por parte de los contribuyentes Responsables Inscriptos; y

CONSIDERANDO:

Que atento la severa situación económica que se encuentran atravesando las instituciones sociales y de salud, ante la crisis institucional de las Obras Sociales y por necesidad de nuestra comunidad que se mantengan vigentes y óptimas en la atención de sus servicios, es que nos encontramos en la necesidad de reducir la alícuota que en la actualidad le corresponde.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Modifíquese la alícuota de las actividades Servicios Sociales con Alojamiento y Servicios Sociales sin Alojamiento, (Código de actividades 85310 y 853200) las cuales quedarán gravadas con el cinco por mil (5 %00).

ARTÍCULO 2º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Berisso, 19 de Octubre de 2015.

Fdo.

Angel Luis Celi
Presidente H.C.D.
Adalberto Hugo De Simone
Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 926

Berisso, 28 de Octubre de 2015.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4015-365-2015 con fecha 16/10/15, referente a la modificación de la alícuota de las actividades Servicios Sociales con Alojamiento y Servicios Sociales sin Alojamiento (Código de actividades 85310 y 853200) las cuales quedarán gravadas con el 5 por mil, y;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3446.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Economía.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno
Cdor. Raúl Díaz
Secretario de Economía

ORDENANZA Nº 3447**VISTO:**

El Expediente Administrativo Municipal Nº 4012-4533/14 promovido por el Sr. Raúl Eriberto Spinelli D.N.I. Nº 5.197.622 quien en su carácter de Presidente de la Asociación Civil sin Fines de Lucro Centro de Jubilados, Pensionados y de la Tercera Edad “HOGAR Y AMOR” solicita, a favor de la entidad, la regularización dominial del inmueble del dominio privado municipal asiento de sus instalaciones ubicado en calle 32 y 169 S/Nº de este Partido de Berisso, y

CONSIDERANDO:

Que la entidad peticionante Centro de Jubilados, Pensionados y de la Tercera Edad “HOGAR Y AMOR” inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Legajo Nº 73.661 y en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público de Berisso por Resolución Nº 49/01 registra en el Partido de Berisso una calificada trayectoria promoviendo en el ámbito social la revalorización de los adultos mayores y generando, a tal fin, entre ellos y la comunidad que los involucra relaciones de solidaridad, cooperación, comunicación e integración, aportando de tal modo al mejoramiento de la calidad de vida de esa franja etaria y de la comunidad local en su conjunto;

Que la Asociación Civil interesada en la regularización dominial del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección D, Fracción XIV, Parcela 7, ocupa el mismo como asiento de sus instalaciones desde hace quince años a

partir de un Permiso de Uso que le fuera otorgado por el Municipio a través del entonces Intendente Sr. Néstor Juzwa, destinándolo desde entonces, sin solución de continuidad, al desarrollo de actividades propias de su naturaleza;

Que el inmueble solicitado es la resultante del Plano de Mensura Parcial 114-18-2010 aprobado en el año 2011, el que resulta adjunto a fs. 46 de las actuaciones de marras;

Que a fs. 11 la Subdirección de Planeamiento Municipal informa respecto a la inexistencia de obstáculo a la transmisión dominial;

Que a fs. 14 la Dirección de Control Urbano agrega Acta labrada en fecha 4 de Junio de 2015 dando cuenta de que en el inmueble en cuestión se desarrollan actividades de recreación, esparcimiento, de carácter benéfico, cultural, social y de cooperación en pos del bienestar de adultos mayores;

Que de fs. 24 a fs. 47 del Expediente de cita se aneja documentación relativa a su inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Legajo Nº 73.661, inscripción en el Registro Municipal de Berisso de Entidades de Bien Público por Resolución Nº 49/01, Estatuto Social, certificación de Estados Contable e Integración de la Comisión Directiva;

Que el actual estado jurídico del inmueble posibilita al Estado Municipal decidir legítimamente sobre su destino;

Que no escapa al criterio común que los pueblos y las comunidades se forjan y se nutren a partir del valioso aporte de los adultos mayores y que las organizaciones intermedias que los nuclean contribuyen a revalorizar su presencia social;

Que por lo demás el asignarle a los inmuebles del Estado Municipal un destino social poniéndolos al servicio de intereses comunitarios resulta ser una constante en el pensamiento de esta gestión de gobierno;

Que el artículo 25 del Decreto ley 9533/80 con la modificación introducida por Ley 14.461 prevé que *“Podrá efectuarse la transferencia en forma directa, en venta o donación, con exclusión del régimen de subasta pública y previa determinación del estado ocupacional, cuando; Inc. b) Lo soliciten instituciones de bien público con personería jurídica, que adquieran con destino a construcción de vivienda social, de carácter único, familiar y de ocupación permanente, de lo cual deberá quedar constancia en la escritura traslativa de dominio que se realice al efecto...”*

Que por imperio del artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal la transferencia a título gratuito de los bienes de la Municipalidad es materia de exclusiva competencia del departamento Deliberativo Municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE: ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase, conforme Artículo 25 del decreto Ley 9533/80 y Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, la Donación a favor de la Asociación Civil sin fines de lucro Centro de Jubilados, Pensionados y de la Tercera Edad “HOGAR Y AMOR” – con inscripción en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Legajo Nº 73661 e inscripto en el Registro Municipal de Entidades de Bien Público de Berisso por Resolución Nº 49/01-, del inmueble del dominio privado municipal designado catastralmente como Circunscripción VII, Sección

D, Fracción XIV, Parcela 7, Partida Nº 39.787, con las medidas, linderos y superficie según Plano 114-18-2010.

ARTÍCULO 2º: La Donación dispuesta por el Artículo 1 de la presente Ordenanza lo es con el CARGO de que la Donataria mantenga la afectación y destinos exclusivos del inmueble a las actividades propias de su naturaleza, debiendo el inmueble retrotraer al dominio privado municipal en el caso de extinguirse la naturaleza de asociación civil sin fines de lucro de la Donataria ó de transformar ésta el destino actual del inmueble a otros fines ajenos a su esencia.

ARTÍCULO 3º: Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con el Donatario el respectivo Contrato de Donación con ajuste a las condiciones estipuladas en la presente Ordenanza, ad referendum de su aprobación por el Departamento Deliberativo Municipal.

ARTÍCULO 4º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Berisso, 19 de Octubre de 2015.

Fdo.

Angel Luis Celi

Presidente H.C.D.

Adalberto Hugo De Simone

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 927

Berisso, 28 de Octubre de 2015.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-4533-2014 con fecha 16/10/15, referente a la autorización conforme Artículo 25 del Decreto Ley 9533/80 y Artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal, la Donación a favor de la Asociación Civil sin fines de lucro Centro de Jubilados, Pensionado y de la Tercera Edad “HOGAR Y AMOR”;

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3447.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el Señor Secretario de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.
 Enrique Alfredo Slezack
 Intendente Municipal de Berisso
 Dr. Guillermo Di Giácomo
 Secretario de Gobierno
 Héctor Palavecino
 Secretario de Obras y Servicios Públicos

ORDENANZA Nº 3448

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 4012-2250/11 iniciado por la Sra. Griselda Emilsen Salvi, D.N.I. 3.637.593, con domicilio en calle 60 Nº 495 de Berisso, solicitando en el marco del Decreto Ley 9533/80 la anexión al inmueble de su propiedad del excedente fiscal lindero designado catastralmente como Circunscripción VII; Sección J; Manzana 413; Parcela 1r del Partido de Berisso y;

CONSIDERANDO:

Que la presente resulta ser titular dominial del inmueble designado catastralmente como Cir. VII; Sec J; Manz. 413; Parcela 1s del Partido de Berisso por Declaratoria de Herederos y Acuerdo de Partición y Adjudicación recaída en los autos caratulados: "EMERICH, Elisa S/SUCESIÓN AB INTESTATO";

Que la transferencia dominial propiciada resulta procedente en virtud de que el presente expediente muestra glosada la documentación que acredita el cumplimiento de todos y cada uno de los recaudos exigidos a tales fines por la normativa vigente en la materia –Ley 9533/80, art. 13 y ccts.

Que luce agregado a fs. 28 del Expte de marras copia del Plano de Mensura aprobado por la Dirección Provincial de Geodesia con fecha 13 de Diciembre de 2013;

Que a fs. 15 se agrega la Declaración Jurada extendida el 4 de Junio del año 2013 por ante el Juzgado de Paz Letrado de Berisso por las Sras. Griselda Emilsen Salvi y Berta Susana Salvi quienes en su carácter de únicas herederas en autos "EMERICH, Elisa S/SUCESIÓN AB INTESTADO" manifiestan hallarse en posesión del excedente identificado como Parcela "1r" lindero al inmueble constitutivo del acervo hereditario en los autos de mención;

Que a fs. 21 corre agregada página del ejemplar del diario "El Día" de La Plata de fecha 29 de Septiembre de 2014 donde consta publicado el Edicto de ley por el cual la Notaria María Luján Fogel a cargo del Registro Notarial Nº 7 del Partido de Berisso cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho para deducir oposición a la anexión del excedente designado catastralmente como VII, J, 413, Parcela 1r a favor del inmueble lindero sito en calle 60 entre 124 y 125 de Berisso, no habiéndose producido oposición alguna;

Que a fs. 22/25 del Expte de cita se aduna Testimonio de Sentencia y de Acuerdo de Partición

de Bienes recaída en autos "EMERICH, Elisa S/SUCESIÓN AB INTESTADO" tramitados por ante el Juzgado Civil y Comercial Nº 5 del Departamento Judicial de La Plata, dando cuenta dicha pieza judicial que el único bien inmueble constitutivo del acervo hereditario quedó en dominio de la Sra. Griselda Emilsen Salvi, siendo dicho inmueble lindero al excedente cuya anexión se solicita;

Que a fs. 10/12 luce agregado por la Dirección de Ingresos Públicos Certificado de Libre Deuda Tributaria correspondiente al inmueble propiedad de la Sra. Griselda Emilsen Salvi, designado catastralmente como VII, J, 413- 1s, inmueble éste que resulta ser lindero al excedente a anexar;

Que en función de todo ello y conforme lo preceptuado por el artículo 56 de la Ley Orgánica de las Municipalidades- Decreto Ley 6769/58- en materia de transferencia a título de bienes del dominio municipal se impone la inexcusable intervención del Departamento Deliberativo.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a otorgar Escritura Traslativa de Dominio en el marco del Decreto Ley 9533/80 a favor de la Sra. Griselda Emilsen Salvi con D.N.I. 3.637.593-titular dominial del inmueble VII-J-413 Parcela 1s sito en calle 60 entre 124 y 125 del Partido de Berisso- respecto del excedente fiscal Parcela 1r lindera al mismo con una superficie de 32.20 metros cuadrados y ello en razón de hallarse cumplimentados los recaudos de Ley.

ARTÍCULO 2º: El excedente fiscal cuya transferencia a título gratuito se autoriza por el artículo 1º se anexará a la parcela lindera designada catastralmente como Circunscripción VII, Sección J; Manzana 413; Parcela 1s de la ciudad de Berisso Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Berisso, 19 de Octubre de 2015.

Fdo.
 Angel Luis Celi
 Presidente del H.C.D.
 Adalberto Hugo De Simone
 Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 929

Berisso, 28 de Octubre de 2015.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-2250/11 con fecha 16/10/15, referente a la autorización al Departamento Ejecutivo a otorgar Escritura Traslativa de Dominio en el marco del Decreto Ley 9533/80 a favor de la Sra. Griselda Emilsen Salvi con DNI 3.637.593 y,

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO
DECRETA**

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3448.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack
Intendente Municipal de Berisso
Dr. Guillermo Di Giácomo
Secretario de Gobierno

ORDENANZA Nº 3449**VISTO:**

La Ordenanza Nº 2819 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Berisso en fecha 6 de Abril del año 2006 y promulgada por Decreto Nº 569 de fecha 18 de Abril del año 2006, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 1º de la citada norma se convalida el Contrato de Donación de Propiedad Inmueble que fuera suscripto en el marco del Expte. Admn. Nº 4012-11860/93 con fecha 23 de Diciembre del año 2004 entre la Municipalidad de Berisso y la Sra. Rosa Mafalda Bravo respecto del inmueble del dominio privado municipal designado Catastralmente como Circunscripción VII, Sección K, Manzana 534, Parcela 3 sito en calle 123 entre 68 y 69 del Partido de Berisso;

Que por Ordenanza Nº 3063 de fecha 25 de Septiembre de 2008 promulgada por Decreto Nº 1136 del 2 de Octubre de 2008, se incorpora el artículo 2 bis que incluye a los herederos forzosos de la donaría primigenia declarados en los autos "TULES FAUSTO Y BRAVO

ROSAMAFALDA S/SUCESIÓN".

Que por Escritura Pública de fecha 20 de Septiembre de 2007 pasada por ante la notaria María Rosa del Milagro Martín, adscripta al registro Nº332 de La Plata, el coheredero Fausto Aníbal Tules, cedió a favor de sus hermanos Berta Alicia y Carlos Alberto Tules todos los derechos y acciones que tienen y le corresponden en relación al sucesorio de sus progenitores.

Que por acta Administrativa glosada a fs. 34 del citado Expediente, el día 29 de Abril de 2014 el heredero Carlos Alberto Tules renunció todos los derechos y obligaciones emergentes del Contrato primigenio y realizó una Cesión a favor de su hermana Berta Alicia Tules, de todos los derechos y acciones sobre el referido contrato que tienen como co-heredero forzoso declarado de la sucesión de sus padres y como cesionario de las acciones y derechos Hereditarios a su favor que le efectuara por Escritura Pública su hermano Fausto Aníbal Tules;

Que a partir de las Cesiones operadas resulta necesario incorporar la modificación de la citada Ordenanza de Convalidación de Contrato de propiedad Inmueble;

Que consecuentemente la Sra. Berta Alicia Tules aceptó la cesión administrativa que dando como única DONATARIA del inmueble;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO, EN USO DE
LAS FACULTADES QUE LE OTORGA LA LEY, SANCIONA LA SIGUIENTE:
ORDENANZA**

ARTÍCULO 1º: Derógase el artículo 2º bis de la Ordenanza Nº 2819 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Berisso en fecha 6 de Abril del año 2006 y promulgada por el Decreto Nº 569 de fecha 18 de Abril del año 2006, el que fuera agregado por la Ordenanza Nº 3063 de fecha 25 de Septiembre de 2008 promulgada por Decreto Nº 1136 de fecha 2 de Octubre de 2008.

ARTÍCULO 2º: Agréguese a la Ordenanza Nº 2819 sancionada el 6 de Abril de 2006 y promulgada por Decreto Nº 569 del 18 de Abril de 2006, artículo 2 bis formulado bajo los siguientes términos.

ARTÍCULO 2 bis: "Extiéndase el alcance de la Donación que fuera convalidada por Artículo 1º de la presente en cabeza de la Sra. Rosa Mafalda Bravo respecto del inmueble designado catastralmente como Circunscripción VII- Sección K- Manzana 534- Parcela 3- Matrícula 7079 de Berisso, Partida Inmobiliaria 114-020035-9, a favor de la Sra. Berta Alicia Tules por resultar co-heredera forzosa declarada en los autos "TULES FAUSTO Y BRAVO ROSA MAFALDA S/SUCESIÓN" tramitados por ante el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 19 del Departamento Judicial de La Plata, a cargo del Dr. José María Pereda Juez; y como única cesionaria respecto de todos los derechos hereditarios de los restantes herederos forzosos, en virtud de la Cesión de Acciones y derechos Hereditarios realizada por el co-heredero Fausto Aníbal Tules a favor de los restantes herederos, por Escritura Pública de fecha 20 de septiembre de 2007 pasada por ante la notaria María Rosa del Milagro Martín, adscripta al registro Nº 332 de La Plata; y por la Cesión realizada por el heredero Carlos Alberto Tules a su favor por Acta Administrativa glosada a fs. 34 del Expte. Admn. Nº 4012-6360/13 en fecha 29 de Abril de 2014, respecto de todos los derechos y obligaciones emergentes del Contrato primigenio y de las Acciones y Derechos Hereditarios

que le corresponde como cesionario de la cesión notarial citada precedentemente”.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Comuníquese y Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BERISSO A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Berisos, 19 de Octubre de 2015.

Fdo.

Angel Luis Celi

Presidente H.C.D.

Adalberto Hugo De Simone

Secretario H.C.D.

DECRETO Nº 928

Berisso, 28 de Octubre de 2015.

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el Expte Nº 4012-6360-2013 con fecha 16/10/15, referente a la derogación del artículo 2º bis de la Ordenanza Nº 2819, y

CONSIDERANDO:

Las facultades previstas para éste Departamento Ejecutivo de acuerdo al Art. 108 Inc. 2do. del Decreto- Ley 6769/58;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE BERISSO

DECRETA

ARTÍCULO 1º: Promúlgase la Ordenanza que hace referencia el presente Decreto y regístresela bajo el Nº 3449.

ARTÍCULO 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, Publíquese y Archívese.

Fdo.

Enrique Alfredo Slezack

Intendente Municipal de Berisso

Dr. Guillermo Di Giácomo

Secretario de Gobierno